Expediente: **056900247585**
Radicado: **AU-03797-2026**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/10/2026** Hora: **09:57:50** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No CE-16307-2026 del 9 de septiembre de 2026, el señor **JUAN CARLOS VASQUEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.513.342, a través de su autorizado el señor **DIEGO LEÓN RESTREPO SANDOVAL**, solicita ante La Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES,** para uso pecuario, a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada Pachondo" en beneficio del predio denominado "Granja Vista Alegre", ubicado en la vereda Vainillal del municipio de Santo Domingo, Antioquia.

Que mediante radicado N° CS-13779-2026 del 10 de septiembre de 2026, se requiere al interesado para que en un término máximo de un (1) mes aporte una autorización clara, expresa y vigente, otorgada por quienes ostenten actualmente la calidad de titulares del derecho real de dominio sobre el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N.° 026-17819. En dicha autorización deberá constar expresamente la facultad para adelantar ante esta Corporación el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales.

Que mediante radicado N° CE-18458-2026 del 09 de octubre de 2026, el interesado brinda claridad frente a los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los predios donde se desarrolla la actividad objeto del trámite ambiental.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **JUAN CARLOS VASQUEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.513.342, a través de su autorizado el señor DIEGO LEÓN RESTREPO SANDOVAL, para uso pecuario, a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada Pachondo" en beneficio del predio denominado "Granja Vista Alegre", identificado con Folios de Matricula Inmobiliaria N° 026-16212 , 026-13892 y 026-11946, ubicados en la vereda Vainillal del municipio de Santo Domingo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-16307-2026 del 9 de septiembre de 2026, complementada mediante radicado N° CE-18458-

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

2026 del 09 de octubre de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en las instalaciones de la Regional Porce Nus y en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución Corporativa No RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL PORCE-NUS

Proyectó: Paola Andrea Gomez
Fecha: 13/10/2026
Dependencia: Regional Porce-Nus
Expediente: 056900247585
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales

ISO 9001 SC 1544-1 ISO 14001 SA 159-1 Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare